CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PODER JUDICIAL**"; POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL RAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. De **"EL PODER JUDICIAL":**

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; los Juzgados de lo Civil; de lo Familiar; de lo Penal; de Control, de Juicio Oral Penal; de Ejecución de Sanciones Penales; de Jurisdicción Mixta; de Garantías de Adolescentes; de Administración de Justicia para adolescentes; de Ejecución de Medidas aplicables a adolescentes; el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil; los especializados en extinción de dominio; los Laborales; la Unidad de Igualdad de Género, y el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 2 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tlaxcala.

I.II Que es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala expedir Acuerdos Generales en materia de administración de recursos, con los cuales el Poder

Judicial del Estado cuenta para el cumplimento de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre del año 2024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracciones III, V, y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

I.III Que, según lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, la representación legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del CONSEJO DE LA JUDICATURA recae en la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, quien en este acto acredita dicha personalidad con la copia certificada del acta número 05/2024, correspondiente a la sesión de pleno extraordinaria, pública y permanente del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, expedida por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se agrega en copia fotostática al presente, donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del convenio en los términos y condiciones aquí precisadas.

I.IV Que el presente convenio se celebra en observancia a lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos, el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificado por el Estado Mexicano el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa; 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 114 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y, 216 quinquies del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que en su conjunto establecen de forma esencial que las niñas, niños y adolescentes cuyos padres estén separados, tendrán el derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con su familia de origen, extensa o adoptiva de forma regular en un espacio físico adecuado para ello.

Así como en lo establecido en el ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, por el que se aprueba la creación e inicio de funciones de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, entre ellos, el ubicado en el Distrito Judicial de Ocampo, ubicado en fracción sur uno, del terreno denominado "Campo Santo" en la calle 5 sur, entre periférico Emilio Sánchez Piedras y calle zafiro en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, el cual tienen como atribución, por mandato de la autoridad judicial de la materia correspondiente, prestar los servicios de convivencia familiar supervisada, así como el trámite que corresponda a la escucha, asistencia y apoyo, de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos judiciales en que se encuentren involucrados.

I.V Que está debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número HTS680101-G47.

I.VI Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. De **"EL MUNICIPIO"**:

II.I. Es una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 642, 643 y 645 del Código Civil del Estado de Tlaxcala, autónomo para administrar libremente su hacienda, investido de personalidad jurídica, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 1, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.II. Que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mediante sesión Solemne de Cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, tomó protesta el Ing. José Manuel Jiménez del Razo como Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, por el periodo comprendido del 2024 al 2027, y que se agrega en copia simple al presente.

II.III. De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IX, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en la tercera sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro el Ayuntamiento aprobó las bases para que el Presidente Municipal celebre convenios de colaboración con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con los sectores social y privado.

II.IV. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 3 colonia Centro, de la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.II. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias y cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.III. Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la vigilancia de la seguridad pública y atención en caso de contingencias, que brindará **"EL MUNICIPIO"** al Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS) de **"EL PODER JUDICIAL"**, ubicado en el edificio que alberga a los Juzgados del Distrito Judicial de Ocampo, ubicados en fracción Sur uno, del terreno

denominado "Campo Santo" en la calle 5 sur, entre periférico Emilio Sánchez Piedras y calle zafiro en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

SEGUNDA. DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

"EL PODER JUDICIAL" señala que el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS), es un órgano administrativo con autonomía técnica y operativa, cuya administración depende del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como atribución, por mandato de la autoridad judicial de la materia correspondiente del Distrito Judicial de Ocampo, prestar los servicios de convivencia familiar supervisada, así como el trámite que corresponda a la escucha, asistencia y apoyo, de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos judiciales en que se encuentren involucrados.

TERCERA. SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTINGENCIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la seguridad pública y la atención de contingencias por parte de **"EL MUNICIPIO"**, tienen como propósito salvaguardar la vida, la salud, los derechos, la integridad y el patrimonio de las niñas niños y adolescentes que acuden al centro, así como de los usuarios, del personal y en general de la Ciudadanía que acuda al Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS), así como mantener el orden público y la paz social dentro de su circunscripción.

CUARTA. COMPROMISOS.

I. "EL PODER JUDICIAL", para el debido cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes, a través del Responsable del Centro:

- **A.** Implementar las estrategias y acciones conjuntas con **"EL MUNICIPIO"**, para garantizar la seguridad y la atención de contingencias que se presenten el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS).
- **B.** Solicitar el apoyo inmediato de **"EL MUNICIPIO"** en las contingencias que se presenten en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS).

II. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

A. Implementar las estrategias y acciones conjuntas con **"EL PODER JUDICIAL"**, para garantizar los servicios de seguridad pública y la atención de contingencias, como alteraciones al orden público, accidentes, emergencias médicas, o cualquier otra que se presente en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS).

B. Brindar el apoyo inmediato y en todo momento a **"EL PODER JUDICIAL"** en las contingencias que se presenten en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS) tales como alteraciones al orden público, accidentes, emergencias médicas, actos delictivos, o cualquier otra;

C. Proporcionar la seguridad y vigilancia del Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), a través de los elementos de Seguridad Pública Municipal, quienes realizarán rondines de forma continua en el perímetro de dicho centro y prestarán auxilio inmediato en caso de contingencias.

D. En caso de ser necesario, realizar las acciones conducentes ante las autoridades competentes, en seguimiento a las contingencias atendidas.

II. "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

A. Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban, en términos de este convenio y la normativa aplicable en la materia.

B. Reconocer que cada una de las partes responsables operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.

C. Establecer cualquier otra modalidad de cooperación acordada por **"LAS PARTES"** relativa al cumplimiento del objeto del presente convenio; y

D. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables del reporte y atención inmediata de solicitudes de apoyo:

Por **"EL PODER JUDICIAL".**

a) El Responsable del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAMS) del Distrito Judicial de Ocampo.

Por **"EL MUNICIPIO"**.

a) El Mtro. A.E. Jacob Martínez García, Secretario del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, con número de teléfono de contacto 7498509003 y correo electrónico: jcb_mtz_@hotmail.com.

b) El Licenciado Guillermo Galloso Ortega Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, con número de teléfono de contacto 7491067810 y/o 7499182666 y correo electrónico: memo_gallo@live.com.mx.

En caso de existir cambio de los enlaces, es responsabilidad de cada parte contratante actualizar la información correspondiente, para garantizar la continuación y efectividad de los compromisos adquiridos.

SEXTA. DEL CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en que el cumplimiento de las acciones se realizará en la forma y términos que determinen de común acuerdo, siempre velando por el interés superior de las niñas niños y adolescentes.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "**LAS PARTES"** serán responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse con motivo o para el cumplimiento del presente convenio, se realizarán por vía telefónica, por escrito mediante oficio, correo certificado o mensajería privada, cuya

recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario; o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de agosto de 2027.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación por escrito que realice a la contraparte, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**.

II. Cuando por razones de interés general **"EL PODER JUDICIAL"** determine que se extingue el objeto originalmente convenido.

III. Por incumplimiento a alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La notificación se deberá realizar cuando menos con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar de colaborar. Para la conclusión de efectos del presente convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo o a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio se pactará de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2024 - 2026

CALPULALPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la legislación civil vigente en el Estado de Tlaxcala.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman y ratifican por duplicado, el día trece de agosto del año dos mil veinticinco.

Por **"EL PODER JUDICIAL"**

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Por **"EL MUNICIPIO"**

ING. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL RAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAXCALA.